



Salta, Junio de 2018.-

- REF:** 1. LLAMADO A INSCRIPCIÓN PERÍODO LECTIVO 2019
2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES
3. NUEVOS ESTABLECIMIENTOS
4. DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS
5. APERTURA DE LEGAJOS
6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
7. INSCRIP. P/BSPA EN LA MOD. CONTEXTO DE PRIV. DE LA LIBERTAD
8. INSCRIP. P/ CARGOS DIRECTIVOS
9. INSCRIP. P/PRECEPTORES Y BIBLIOTECARIOS
10. DEL FORMULARIO
11. DOCUMENTACIÓN A AGREGAR

C I R C U L A R N° 02/18

1.- LLAMADO A INSCRIPCIÓN:

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina llama a inscripción de interesados a cubrir interinatos y suplencias – **Período 2019** – en los establecimientos dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, Dirección Gral. de Educación Técnico Profesional y Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en horas cátedras y cargos.

J.C.M. y D. solicita a los agentes postulantes para el próximo período lectivo, que completen cada campo de la ficha de inscripción en la sección Datos Personales. Esto se origina a raíz de que al no estar completos los datos, las U.E. no cuentan con todos los instrumentos para poder convocar en caso de surgir vacantes.

Tanto la **reinscripción** como la **apertura de legajo** se realizarán en un único establecimiento, dependiente de cualquiera de las Direcciones mencionadas. **Junta Calificadora NO realizará inscripciones individuales y /o personales en la sede del Organismo.**

Deberán tenerse en cuenta **los códigos** de los espacios curriculares y/o cargos, los que se adjuntan en Anexo I, para consignarlos correctamente en la ficha de inscripción, a fin de evitar omisiones o errores.

Los **profesores de Educación Física** deberán regularizar su situación ante el COPEF, a **Mayo/18** (Ley 7233/03).

No se registrará inscripción en los Cursos de Capacitación Laboral (CCL), Cursos de Capacitación Laboral Técnico (CCLT), Cursos de Adiestramiento Laboral (CAL), Cursos de Formación Profesional (CFP) y Maestro de Enseñanza Práctica dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, los que se designan por concurso; tampoco para escuelas virtuales, domiciliarias y/u hospitalarias dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria.

2.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Período de Inscripción:

DESDE	HASTA
11/06/18	26/06/18

Los establecimientos receptores deberán elevar a Junta la nómina de aspirantes inscriptos, solicitud de inscripción y toda documentación aportada por el aspirante **HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2018, INDEFECTIBLEMENTE.**

SE INFORMA A LOS DOCENTES QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES SIN COSTO ALGUNO



3.- DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Exhibirá en lugar visible la **Circular N° 02/18**, los planes de estudios, cajas curriculares y toda documentación que facilite el trámite de inscripción y/o reinscripción a todos los interesados.
- b) Facilitará la ficha de inscripción Período Lectivo 2019.
- c) Verificará la exactitud de los datos y certificará la documentación presentada por el interesado.
- d) Entregará el talón de comprobante debidamente completado, debiendo foliar la documentación adjunta a la ficha de inscripción y consignando la cantidad de folios en el talón comprobante de inscripción.
- e) Elevará a Junta la Nómina de aspirantes inscriptos (Anexo II), solicitud de inscripción y toda documentación aportada por el aspirante, debidamente foliada.

4.- DE LA APERTURA DEL LEGAJO:

El docente **interesado en ingresar** a la docencia en los niveles antes mencionados, deberá abrir su legajo de antecedentes conforme lo establecido en el Art. 14 de la Ley 6830 (Estatuto del Educador) con los siguientes requisitos:

- Carpeta de tres solapas que contenga la siguiente documentación:
- Fotocopia de D.N.I., de ambos lados, donde conste domicilio actualizado.
- Constancia de CUIL.
- Fotocopia de los Títulos, Postítulos y/o Posgrados **registrados y legalizados** ante el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, sito en Catamarca N° 184. (Art. 3 Res. 1851/08 - Ver p.10).

Se podrá presentar hasta un (1) postítulo aprobado hasta el 26/06/18. Si en el periodo de inscripción presentara constancia de postítulo en trámite finalizado y aprobado, deberá adjuntar la certificación definitiva en el Período de Tachas; caso contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Los **estudiantes de carreras docentes** de Nivel Superior de ésta Jurisdicción, vinculados al Nivel y al espacio curricular al que aspiran, deberán presentar constancia de estudiante regular y estado curricular con el **80% de las materias aprobadas** como mínimo del plan de estudios, **porcentaje que debe estar consignado explícitamente**, certificado por las autoridades del I.F.D o Universidad correspondiente, y convalidado por el Dpto. de Convalidación y Acreditación de Títulos, en el caso de los I.F.D. (Catamarca N° 184)

5.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

El formulario de inscripción deberá ser presentado por el ASPIRANTE en **UN SOLO** Establecimiento, tendrá carácter de Declaración Jurada y se completará con letra clara y legible, sin raspaduras, ni enmiendas.

Se podrán inscribir, **hasta en seis (6) establecimientos** del nivel en total, dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades: Técnico Profesional, Colegios Rurales y de la Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, BSPA, y BSPA en Contextos de Privación de la Libertad, , en los espacios/cargos según:

- **Título docente:** hasta un total de **cinco (5) códigos** entre espacios curriculares y cargos
- **Títulos Técnicos, Profesionales y estudiantes de I.F.D.** con formación docente con el 80 % de materias aprobadas: hasta un total de **tres (3) códigos** de espacios curriculares.

QUEDARÁ ANULADA LA INSCRIPCIÓN:

- Si tuvieran la **constancia de Título en Trámite vencida y/o sin convalidar.**
- De estudiantes que se hubieren inscripto en esas condiciones **POR MÁS DE TRES AÑOS.**
- Si el aspirante hubiere presentado **MÁS DE UNA FICHA DE INSCRIPCIÓN.**

Los agentes que presenten problemas con la antigüedad reconocida deberán presentar certificación de fojas de servicios a **Junio del 2018.**

6. -INSCRIPCION PARA BSPA en la modalidad Contextos de Privación de la Libertad:

Los aspirantes a inscripción en BSPA en la modalidad Contextos de Privación de la Libertad, deberán contar con la capacitación específica para la modalidad, según **Disposición N° 016/17**, a saber:



CUADRO N° 1 – (1ª Instancia)
- Título requerido para el nivel Secundario según Manual de Títulos. - Antigüedad de tres (3) años de desempeño efectivo en la modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad. - Acreditación del Postítulo de “Especialización de Nivel Superior en Educación en Contextos de Encierro”

CUADRO N° 2 – (2ª Instancia)
- Título requerido para el nivel Secundario, según Manual de Títulos. - Acreditación de Curso de Capacitación específico para la modalidad Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

UNIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO CON NUEVA NUMERACIÓN

UNIDAD EDUCATIVA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Colegio Secundario Rural N° 5237	Poscaya	Santa Victoria

UNIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO CON MODALIDAD EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

UNIDAD EDUCATIVA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Instituto Esp. N° 7150 “Del Portezuelo”	Salta	Capital
Centro BSPA N° 7212	Cerrillos	Cerrillos
Centro BSPA N° 7083 – Aula Anexo	Tartagal	San Martín
Centro BSPA N° 7075 – Aula Anexo	Metán	Metán
Centro BSPA N° 7166	General Güemes	General Güemes
Aula extra muro BSPA N° 7166	General Güemes	General Güemes

7. INSCRIPCION PARA CARGO DE VICEDIRECTOR:

Para la postulación en el cargo jerárquico de Vicedirector, deberá reunir los siguientes requisitos, según **Res. Ministerial N° 5130/11**:

VICEDIRECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIRECCIÓN SECUNDARIA:	VICEDIRECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL:
a- Poseer título docente para ejercer en el nivel. b- Ser profesor titular del establecimiento para el que se inscribe. c- Poseer un mínimo de diez (10) horas cátedras titulares en establecimientos dependientes de la Dir. Gral. de Educ. Sec. d- Acreditar una antigüedad no inferior a diez (10) años en el desempeño de la docencia en el nivel. e- No encontrarse en cambio de funciones ni encontrarse bajo sumario administrativo o información sumarial. f- No registrar sanciones de las previstas en la Ley N° 6830, Art. 47 Inc. e) y f) durante los últimos 2 (dos) años y, en los últimos 3 (tres) años, de las establecidas en los Inc. c) y d). g- Concepto Profesional no inferior a Bueno en los años 2016 y 2017 del Establecimiento en el que se inscribe. (Adjuntar a la ficha, copia de los mismos).	a- Poseer título docente o profesional, o título técnico de Nivel Superior (univ.o terc.), o título técnico de Nivel Medio (secundario) vinculado a la orientación del establecimiento educativo en el que se postula. b- Ser docente titular con diez (10) horas cátedras como mínimo en el establecimiento donde se realizará la cobertura del cargo. c- Acreditar una antigüedad no inferior a cinco (5) años de desempeño docente en el establecimiento en el que se postula. d- No encontrarse en cambio de funciones ni encontrarse bajo sumario administrativo o información sumarial. e- No registrar sanciones de las previstas en la Ley N° 6830, Art. 47 Inc. e) y f) durante los últimos 2 (dos) años y, en los últimos 3 (tres) años, de las establecidas en los Inc. c) y d). f- Concepto Profesional no inferior a Bueno en los años 2016 y 2017 del Establecimiento en el que se inscribe. (Adjuntar a la ficha, copia de los mismos).

• En el supuesto de que por razones de licencia, el agente se hubiere desempeñado en cargos jerárquicos dependientes del Ministerio de Educación, deberá acreditar concepto profesional no inferior a Bueno como docente en el establecimiento en que se inscribe, en los dos últimos años en que hubiere sido calificado.



8.- INSCRIPCIÓN PARA PRECEPTORES Y BIBLIOTECARIOS:

Se registrarán inscripciones para los cargos de Preceptores y Bibliotecarios en los establecimientos dependientes de la Dirección Gral. de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades.

En el caso de las modalidades Educación de Jóvenes y Adultos y Educación en Contexto de Privación de la Libertad, dependientes de la Dirección Gral. de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, los aspirantes deberán acreditar los requisitos establecidos por la Disposición N° 016/17 de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Para **PRECEPTOR** podrán inscribirse solamente quienes posean título de Profesor/a y/o Maestro/a.
- Para **BIBLIOTECARIO** podrán inscribirse los aspirantes con título de Bibliotecario o similar, de Profesor/a y/o de Maestro/a, conforme al Manual de Incumbencias de Título Vigente.

9.- LLENADO DEL FORMULARIO:

- Completar el **Formulario "C"**
- **Orden de Inscripción:** debe existir coincidencia entre el número que figura en la ficha de inscripción y la nómina que eleva el establecimiento (Anexo II)
- **N° de Establecimiento:** consultar en la Unidad Educativa.
- **Código de espacio/assinatura/cargo:** deberá colocar el código correspondiente de acuerdo al Anexo I que se remite.

10.- DE LA DOCUMENTACIÓN PARA AGREGAR AL LEGAJÓ:

EL REGISTRO DE TÍTULOS CONSTITUYE EL PASO PREVIO Y OBLIGATORIO PARA LA VALORACIÓN QUE POSTERIORMENTE REALIZA JUNTA.

a) Fotocopia autenticada de los Postítulos, Posgrados definitivos, previamente registrados por el Dpto. Convalidación y Acreditación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

Se aclara que el Dpto. Convalidación y Acreditación de Títulos **certificará** la siguiente documentación:

- Constancias de finalización de estudios emitidas por esta jurisdicción.
- Constancia de finalización de estudio emitida por I.F.D. de otras provincias siempre que contengan las firmas de las autoridades ministeriales de la jurisdicción correspondiente.
- Certificaciones de estudiantes que acrediten **explícitamente el 80 % de la carrera de formación docente** aprobada, emitida por instituciones de nivel superior **no universitario** de esta jurisdicción. Deberán adjuntar constancia y estado curricular con el porcentaje de materias aprobadas.
- Postítulos emitidos por Universidades, cuando posean convenio con un IFD, según Res. N° 117/10 del Consejo Federal de Educación.
- Títulos docentes de otras provincias, sin que medie intervención del Ministerio del Interior, según Res. N° 221/2014 del C.F.E.

b) Fotocopia de **CERTIFICADOS DEFINITIVOS** de cursos de Capacitación debidamente autenticados. Se recuerda que según Res. Min. N° 1851/08, sólo se computan seis (6) puntos por año, equivalentes a 120 hs. cátedras.

c) Fotocopia de **CONCEPTO PROFESIONAL período 2.017**, elaborado según los lineamientos de la Res. Min. N° 5226/11 y su modificatoria Res. Min. N° 3684/13, de cada una de las unidades educativas de gestión estatal donde haya sido valorado. Los mismos deberán estar confeccionados con todos los datos que se requieren (año que se valora, fecha de ingreso a la docencia y a la institución, carga horaria, cargo, firma del directivo y del docente, sellos). **El concepto debe corresponder al nivel para el que se inscribe. LA OMISIÓN DE ALGÚN DATO SERÁ IMPEDIMENTO PARA SU VALORACIÓN.**

d) Fotocopias de **JORNADAS INSTITUCIONALES** realizadas entre Julio/17 y Junio/18 extendidas por la Dirección del Establecimiento. Únicamente se valorará la certificación de unidades educativas públicas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, en sus diferentes modalidades, **sólo tres (3) por año.**

e) Para la valoración de título docente con cinco años de duración de carrera se debe presentar plan de estudio o certificación donde consten los años de cursado de la misma expedidos por el Instituto de formación.



f) Promedio General de la Carrera: consignar el promedio general de su Título de base siempre que el mismo sea nueve (9) o superior a nueve (9). Adjuntar certificación que lo acredite.

g) Los que posean otros títulos de nivel superior de tres años o más deberán presentar planes de estudios debidamente certificados por la autoridad competente.

h) Para la valoración de la **ASISTENCIA PERFECTA** los docentes deben presentar constancia expedida por el Dpto. de Salud Laboral (**Art. 59 Res. 1851/08**).

i) Las fotocopias y/o cualquier otra documentación que se autentique deben estar perfectamente legibles, con los sellos y firmas correspondientes para su valoración.

IMPORTANTE:

- La valoración y el consecuente orden de mérito tendrá validez exclusivamente para el Período Lectivo en el que se inscribe (2.019).
- No se valorarán Títulos/Postítulos intermedios.
- Para la Valoración de la documentación, ésta debe ser **DECLARADA Y ADJUNTADA**
- La presente Circular, sus Anexos y Formulario de Inscripción se encuentran disponibles en sga.edusalta.gov.ar

SE RECUERDA A LOS DOCENTES LOS ALCANCES DEL ART. 15º, RES. MIN. Nº 1851/08:

LA FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA LA EXCLUSIÓN DEL CUADRO DE ASPIRANTES POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) AÑOS.

Atentamente.

Prof. Sonia Alejandra Rolón
Vicepresidente

Prof. Aldo Antonio García Rivero
Presidente

Prof. Mirta Jacqueline Baldomá
Miembro Tit. Sala "A"

Prof. Omar Marcial Chávez
Miembro Tit. Sala "A"

Prof. Marcelo Eduardo Chica
Miembro Tit. Sala "B"

Prof. Roque Alberto García
Miembro Tit. Sala "B"

Prof. Alva Rosa Delgado
Miembro Tit. Sala "C"

Prof. Fernando Gustavo Cáseres
Miembro Tit. Sala "C"

Prof. Paola Carina Rodriguez
Miembro Tit. Sala "C"